

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 18 de febrero de 2022.-

C.U.I. **NO.** 25 823 61 01382 2021 80019
Delito: Violencia Intrafamiliar Agravado por Tratarse de Menor, Mujer,
Anciano o Discapacitado.
Acusado: DIEGO FERNANDO RUEDA MARTINEZ
Víctima: NELCY CAROLINA ALVAREZ TORRES.

Estando en diligencias virtuales, de forma imprevista se desconectó el señor fiscal y el apoderado de la parte defensiva; luego de una considerable espera, se comunica vía telefónica el señor fiscal con el despacho, informándole que se está presentando cortes continuos de luz en el municipio de Pacho, lo que le imposibilita volver a conectarse, que si había posibilidad de reprogramar la audiencia ante esta dificultad.

Ruego que es atendido por el despacho, por lo tanto, señala nueva fecha para el lunes 21 de febrero de 2022, a la hora de las 4:00 pm, con el fin de continuar la misma., quedando notificada las demás partes que todavía permanecían en la conexión.

Secretaría por el medio más expedito y eficaz proceda a notificar y noticiar en debida forma al fiscal y apoderado de la defensa.

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, de manera articulada, bidireccional y flexible conforme en los artículos 295 C.G.P y 56 del CPACA y C.P.P. En esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho. En el **entendido** que su notificación valida es de **cúmplase**, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 21 de febrero de 2022, se ENTERA y PUBLICITA a la comunidad en general y a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.019. HECTOR HORACIO LEON LOZADA SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 18 de febrero de 2022.-

Referencia: Respuesta a su Oficio No. 556 de 23 de noviembre de 2021
Radicado: 2017-00171 Juzgado 2º Promiscuo Municipal Carmen de Bolívar
Demandante: Ricardo Robinson Rodríguez Moreno
Demandados: Personas Indeterminadas Radicado Superintendencia: SNR2021ER124971

Como quiera que a nuestro correo electrónico nos allega la señora OLGA LUCIA CALDERON ESPAÑA adscrita a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras en comandancia con ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO, el informe técnico que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 062-9890, remitido de forma errónea a esta dirección, teniendo en cuenta que el receptor debería ser el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, quien arroja de forma equivocada nuestro correo cifrado y seguro.

Por lo anterior, secretaria proceda a trasladar el correo allegado en el día de hoy a su dirección correcta, de igual devuélvase a la superintendencia para que verifique y reenvíe en legal forma la misiva cuestionada.

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, de manera articulada, bidireccional y flexible conforme en los artículos 295 C.G.P y 56 del CPACA y C.P.P. En esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho. En el **entendido** que su notificación valida es de **cúmplase**, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 21 de febrero de 2022, se **ENTERA y PUBLICITA** a la comunidad en general y a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No.019.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑÓN

El Peñón Cundinamarca, a 18 de febrero de 2022.-

Referencia. Declarativo de Pertenencia

No. 252584089001- 2021 – 00007

Demandante. MARIA HELENA RONCANCIO FAGUA.

Demandados. HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABON CASTAÑEDA MILCIADES (Q.E.P.D) y otros

1.- Atendiendo el informe secretarial visto a folios 51 a 54, donde enuncia que realizó, contabilizo y que además venció los términos del emplazamiento en debida forma (artículo **108 y 293** de la Ley 1564 de 2.012, y artículo **10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**), corridos en el registro TYBA a que tienen derecho la parte pasiva, siendo ellos, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABON CASTAÑEDA MILCIADES (Q.E.P.D) y a los DETERMINADOS: PABON RAMIREZ HORACIO, PABON RAMIREZ JAIRO HUMBERTO, PABON RAMIREZ MANUEL ALFREDO, PABON RAMIREZ MARTHA YANETH, PABON RAMIREZ NUBIA CRISTINA, PABON RAMIREZ SANDRA MERCEDES, RAMIREZ DE PABON SARA, así como los señores LEON HERNANDEZ MARIA INES titular del derecho real de dominio, HERMES HERNAN PABON ROJAS, FIDEL TRIANA GARCIA, como también a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS que se crean con derechos reales y derechos accesorios sobre el predio con F.M.I. No. **170-1689; Iterando que venció el término de emplazamiento o enteramiento**, por lo tanto, el despacho ordena la **designación** en el cargo de **curador ad litem** para que represente los intereses y defensa de todas las personas anteriormente enunciadas, a la profesional del derecho que apoya la región, abogada **Sandra Patricia Gómez Prieto**; informándole y notificándole, que debe comparecer al proceso para notificarse y accionar en representación de toda la parte pasiva dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

2.- Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta de Instrumentos Públicos, sobre la inscripción de la medida cautelar del folio 170-1689, y del cual la misma había sido agregada de forma equivocada al proceso 2021-00018; el despacho en uso de las facultades conferidas en el artículo 42 y 43 del CGP, le ordena a la secretaria enmendar el error, reubicar y foliar la señalada misiva en este proceso, y a consecuencia en

suma urgencia, emita un nuevo oficio, subsanando el yerro involuntario cometido en el mal agregado y redactado bajo el oficio No. 0541.

Para mejor proveer y de no seguir incurriendo en errores, se orienta como debe ser emitido o redactado a modo de ejemplo así:

Señor Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Pacho Cundinamarca:

Informo a usted que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, se ordenó la inscripción de esta demanda de Pertinencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. **170-1689**. Figurando como titular del derecho real de dominio LEON HERNANDEZ MARIA INES C.C. 41325572, quien está debidamente vinculada en la presente demandada.-

Con la indicación expresa, que con este nuevo ordenamiento, se subsana nuestro oficio primigenio No. 0541 del 17/06/2021, para que así se sirva inscribir tal medida.

Atento secretaria, el oficio debe indicar los nombres de los demandados en su totalidad, de igual, anéxele copia de la nota devolutiva de fecha 2 de noviembre de 2021 enunciada en el anterior numeral 2º, junto a este proveído para lo pertinente., debiendo ser entregado al apoderado de la parte actora para su respectivo diligenciamiento, conforme al Estatuto 1579 de 2012.

3. Por último, requerir a la secretaria para que eleve la constancia de haberse incluido por el término de un (1) mes, la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (TYBA).

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

Hoy 21 de febrero de 2022, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **019**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

Peñón Cundinamarca, a 18 de febrero de 2022.-

Naturaleza del Proceso: Pertenencia

Radicado bajo el número. **252584089001-2021-00018.**

Demandante: Manuel Salvador Mesa Barajas

Demandados: Herederos Indeterminados de Castañeda de Pabón Mercedes y demás Personas que se crean con Derechos en esta reclamación.

1.- Estando al despacho para resolver, se evidencia que se encuentra mal agregada una documentación (folios 105 al 109) que no corresponde a este expediente, por lo tanto, se requiere a la secretaria a modo de urgencia, para que desglose la misma y a su vez la direcciona al proceso indicado por el emisor, valga decir, por el Registrador de Instrumentos Públicos de pacho Cundinamarca. (2021-00007).

2.- Ahora bien, como quiera que venció los términos concedidos en el artículo 108 y 293 de la Ley 1564 de 2.012, y artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, concedidos a los **Herederos Indeterminados** de **CASTAÑEDA DE PABÓN MERCEDES; JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ GRANDE; ELISA PEREZ DE RODRIGUEZ; VIRGILIO ALDANA GOMEZ y VIRGILIO ALDANA DIAZ** y demás **Personas** que se crean con derechos **reales** y derechos **accesorios sobre** el predio denominado BUENOS AIRES con folio **170-5015** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho; Iterando que venció el término de emplazamiento o enteramiento, por ello, el despacho **ordena** la **designación** en el cargo de **curador ad litem** para que represente los intereses y defensa de todas las personas anteriormente enunciadas, a la profesional del derecho que apoya la región, abogada **Sandra Patricia Gómez Prieto**; informándole y notificándole, que debe comparecer al proceso para notificarse y accionar en representación de toda la parte pasiva dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

3. Por último, requerir a la secretaria para que eleve la constancia de haberse incluido por el término de un (1) mes, la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (TYBA). NOTIFÍQUESE, ordenado a folio, 115.

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

Hoy 21 de febrero de 2022, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **019.**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

Peñón Cundinamarca, a 18 de febrero de 2022.-

Naturaleza: Verbal Especial de Titulación de la Posesión

Radicación No. 252584089001- 2021 - 00008

Demandante: Roosevelt Martínez Silva

Demandados: Herederos Indeterminados de Julio Silva Olarte; Bustos Martínez Mercedes; Silva De Martínez Doly Alcira y Demás Personas Indeterminadas que se crean con Derecho.

Para todos o efectos legales, téngase en cuenta que venció el termino de diez (10) días concedido en el último inciso del literal g del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012 a los emplazados.

Requíerese a la auxiliar de la justicia a fin de que de contestación a la demanda, del cual fue compartida en su oportunidad, si es del caso secretaria compártasele nuevamente el vínculo ya que de nuevo petitiona aceptando el mismo; haciéndole les advertencias, que ya había aceptado su designación, del cual fue aceptado por auto que antecede donde se le concedió el termino para contestarla, por lo cual, este operador ampara garantías en el presente litigio, entre otras, al derecho rector del debido proceso y defensa.

Por último, requerir nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Pacho Cundinamarca, a fin de que procedan a la medida cautelar comunicada mediante oficio 0596 del 1° de julio de 2021, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora probó mediante memorial, que sufrago los gastos que ordena su dependencia, en relación al folio de matrícula inmobiliaria N° **170-23492. Oficiese**

NOTIFÍQUESE

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy 21 de febrero de 2022, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **019**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO